

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, la presente solicitud de Pago Directo, la cual fue presentada vía correo electrónico el 27 de Octubre de 2021. Santiago de Cali, 3 de Diciembre de 2021.

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI- SEDE DESCONCENTRADA DE SILOÉ

AUTO INTERLOCUTORIO N° 2440

RADICACIÓN: 76-001-41-89003-2021-00747-00

Santiago de Cali, tres (3) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Se ha remitido a este despacho trámite Ejecutivo por Pago Directo, a través de solicitud de Aprehensión y Entrega de vehículo automotor elevada por la sociedad MOVIAVAL S.A.S, respecto a la motocicleta de placas OSO71F, de propiedad del señor DIEGO FERNANDO TUQUERRES FLOR.

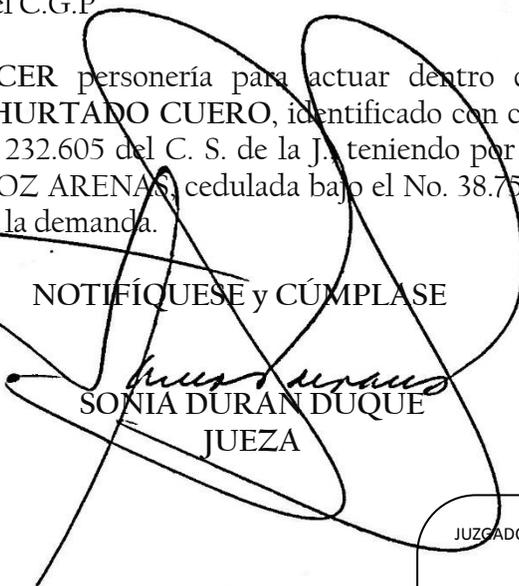
De cara a lo reglado en el artículo 60 de la Ley 1676 de 2013, Decreto 1835 del 16 de septiembre de 2015, art. 82 del C.G.P., art. 467, Num. 1 del C.G.P., la parte actora no allegó el Certificado de Tradición y Libertad que acredite la propiedad actual del demandado sobre el bien perseguido. En consecuencia, ésta instancia;

RESUELVE:

PRIMERO.- INADMITIR la presente solicitud de trámite de Pago Directo, a través del trámite de Aprehensión y Entrega de vehículo automotor elevada por la sociedad MOVIAVAL S.A.S., identificada con Nit. No. 900.766.553-3, respecto a la motocicleta de propiedad del señor DIEGO FERNANDO TUQUERRES FLOR identificado con C.C. No. 1.005.874.920 conforme a las razones señaladas, concediendo a la parte demandante un término de CINCO (05) días para que la subsane, so pena de rechazo, tal y como lo establece el Artículo 90 del C.G.P.

SEGUNDO.- RECONOCER personería para actuar dentro del presente trámite al abogado JUAN DAVID HURTADO CUERO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.648.430, y T. P. No. 232.605 del C. S. de la J., teniendo por autorizada a la abogada LUIS FERNANDA MUÑOZ ARENAS, cedulada bajo el No. 38.756.594 y T.P. No. 243.190 conforme a lo reseñado en la demanda.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

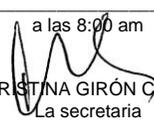

SONIA DURÁN DUQUE
JUEZA

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. **198** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **14 DIC 2021**

a las 8:00 am


ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO
La secretaria